

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JULIÁN NORBERTO QUIROZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL HUIXQUILUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP, PLANTEL HUIXQUILUCAN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ DE JESÚS OLVERA GAMBOA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP HUIXQUILUCAN; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL TESH”:

I.1. Que es Organismo Público, descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado mediante la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de agosto de 1997;

I.2. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del referido Decreto de Creación, sus objetivos sustantivos son:

- A) Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;
- B) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;
- C) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- D) Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;
- E) Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y
- F) Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

I.3. El L.A.E. Julián Norberto Quiroz Martínez, en su carácter de Director General, manifiesta que, cuenta las facultades para la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracciones I y XII del decreto de creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, facultades con que concurre a la firma del presente, mismas que no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna; y

I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Paraje el Río S/N Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52773, Tel. 55 82 88 11 30, 55 82 88 19 08 y 55 82 88 19 07.

II. Declara "EL CONALEP, PLANTEL HUIXQUILUCAN":

II.1 Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los 39 planteles establecidos en la entidad, siendo el Plantel Huixquilucan 3151980 uno de ellos;

II.2 Que el Ing. José de Jesús Olvera Gamboa en su carácter de Director del Plantel Huixquilucan del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 30 de marzo de 2022 por Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, así como para supervisar el desarrollo y crecimiento del MED en el Plantel a su cargo;

II.3 Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera Huixquilucan - Zacamulpa, Km. 1.5, Colonia San Juan Bautista, Municipio de



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Huixquilucan, Código Postal: 52760, Estado de México, Correo: huixquilucan@conalepmex.edu.mx;

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y

III.2 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que, de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio General, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo conjunto de programas de Servicio Social, Residencias Profesionales y Proyectos Productivos, de investigación y Capacitación; de las carreras que ofrece **"EL TESH"** de educación superior, y **"EL CONALEP, PLANTEL HUIXQUILUCAN"** de educación media superior y que fueren del interés particular de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán un Convenio Específico en materia de servicio social y/o residencias profesionales, mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

TERCERA. - LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** acuerdan los lineamientos siguientes:

1). **"LAS PARTES"** solicitarán las y los alumnos que requiera para que realicen servicio social y/o residencias profesionales según sea el caso, al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de las y los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.

Para lo cual deberán coordinar y dar a conocer a las y los alumnos los requerimientos y perfil profesional solicitado para su elección.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- 2). **"LAS PARTES"** a petición, atenderán las solicitudes en cuanto a servicio social y/o residencias profesionales, haciendo la propuesta de las y los alumnos con el perfil profesional requerido.
- 3). En el caso de las y los alumnos aceptados, "Las Partes" entregarán una carta de presentación.
- 4). Mediante carta compromiso, las y los alumnos expresamente reconocerán y aceptarán que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con **"LAS PARTES"**, y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del servicio social y/o residencias profesionales en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.
- 5). Las y los alumnos seleccionados deberán presentar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo **"LAS PARTES"** negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su servicio social o residencias profesionales, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello.
- 6). Las y los alumnos de **"LAS PARTES"** que realicen su servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones y/o en sucursales de ambas instituciones, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.
- 7). Las y los alumnos de servicio social y/o residencias profesionales, únicamente podrán acudir dentro del horario laboral y en días hábiles, por lo que, no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de **"LAS PARTES"**, que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social y/o residencias profesionales.
- 8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los alumnos, previo aviso de **"LAS PARTES"**; así mismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a cada institución. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"LAS PARTES"**; podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social y/o residencias profesionales.
- 9). Cuando la o el alumno no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de **"LAS PARTES"**, éstas podrán informar y solicitar por escrito la baja definitiva de la prestación de su servicio social y/o residencias profesionales, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso con 15 días hábiles de anticipación.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

10). **“LAS PARTES”**, las y los alumnos, reconocen expresamente que está estrictamente prohibido, introducir visitantes a las instalaciones de las instituciones, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y

11). Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

CUARTA. - DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES

Respecto a la prestación del servicio social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 500 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las residencias profesionales, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y el Reglamento de **“LAS PARTES”**, debiendo las y los alumnos cubrir las en un periodo mínimo de 500 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de seis años, con un horario no mayor de 7 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

QUINTA. - APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Previo acuerdo entre las partes, estas otorgarán las siguientes facilidades: en caso de ser necesario el desplazamiento de las y los alumnos fuera de cada institución, los viáticos y gastos derivados serán cubiertos en su totalidad por cada institución.

SEXTA. - SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

“LAS PARTES” deberán cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de servicio social y/o residencias profesionales dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo vigente, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades.

SÉPTIMA. - ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Por "EL TESH": la Subdirección de Vinculación y Extensión, Teléfono 55 8288 1907/08 Extensión 1401.

Por "EL CONALEP, PLANTEL HUIXQUILUCAN": Departamento de Promoción, Vinculación y Educación Dual, CONALEP Plantel Huixquilucan, Teléfono 5582840944 ext. 105.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Conviene "LAS PARTES" en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o residencias profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o residencias profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA

El presente Convenio General estará vigente a partir de su fecha y por tiempo indeterminado, y podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".


30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Leído que fue el presente Convenio General de Coordinación por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, a los 16 días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

"EL TESH"

**"EL CONALEP, PLANTEL
HUIXQUILUCAN"**


L.A.E. JULIÁN NORBERTO QUIROZ
MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DEL
TESH


ING. JOSÉ DE JESÚS OLVERA GAMBOA
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
HUIXQUILUCAN

Las firmas que aparecen en la presente foja forman parte integrante del Convenio General de Colaboración para la prestación de Servicio Social y/o Residencias Profesionales entre el **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN** y la **EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL HUIXQUILUCAN**, de fecha 16 de marzo de 2023.


Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan